

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 17 de enero del corriente año, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Juanes y Díaz-Santos contra resoluciones de esta Presidencia de fecha 16 de octubre de 1961 y de 25 de enero de 1962, relativas al concurso-examen convocado para proveer plazas en el Servicio de Asesoramiento e Inspección de las Oficinas de Iniciativas y Reclamaciones de esta Presidencia del Gobierno, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Juanes y Díaz-Santos contra la resolución de 16 de octubre de 1961 dictada por la Comisión designada para la selección de aspirantes al concurso-examen a plazas de Asesores Inspectores del Servicio de Asesoramiento e Inspección de la Oficina de Iniciativas y Reclamaciones a que se contraen las presentes actuaciones y contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1962, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes en cuanto con el demandante se relacionan, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del procedimiento.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de marzo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Antonio García González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Luis Ruiz Pérez, Arturo Angel Blázquez Abilleira, Rafael Navales Simón.

De la Prisión Provincial de Huesca: Julio Oliva García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Calvo Alba sobre edad de su jubilación.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en 7 de mayo de 1962 por don César Calvo Alba, Jefe de Administración Civil de segunda clase, jubilado, del Cuerpo Especial de Prisiones, en súplica de que se revocara la resolución de la Dirección General de Prisiones de 6 de marzo de 1962, desestimatoria de su solicitud de permanecer en servicio activo en dicho Cuerpo hasta cumplir los setenta años de edad, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el día 15 de febrero del presente año, dictó la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, con desestimación de la inadmisibilidad parcial del recurso alegada por el Defensor de la Administración, debemos declarar y declaramos la desestimación del propio recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Calvo Alba contra la resolución de la Dirección General de Prisiones de seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, confirmada por la que con fecha seis de junio del propio año desestimó su reposición, denegatorias ambas de la pretensión del interesado de que le fuese prorrogada la edad de su jubilación, resoluciones ambas que por ser conformes a derecho confirmamos en su virtud y con fuerza de obligar: sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido fallo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de abril de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca García Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante doña Francisca García Martínez, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar denegatorio de la concesión de haber pasivo por fallecimiento de su hijo, Capitán de Artillería don Luis Ortiz García, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos declarar y declaramos conforme a derecho la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo